



CLE

**FORMALIZA POSTULACIONES FUERA DE CONVOCATORIA EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, EN LAS LÍNEAS QUE INDICA, ÁMBITO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO, CONVOCATORIA 2024**

**EXENTA N° 530**

**VALPARAÍSO, 15-MAR-2024**

**VISTO**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 21.640, que aprueba presupuestos para el sector público para el año 2024; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la ley N° 19.891 que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y su reglamento; y en las Resoluciones Exentas N° 1594 y 1595, ambas de 2023 y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueba bases de Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente a las Líneas de Creación Artística e Infraestructura Cultural: Recuperación de Espacios, respectivamente, convocatoria 2024.

**CONSIDERANDO**

Que la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual, y otras manifestaciones de las artes.

Que el artículo 7 de la ley indicada, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, estableciendo en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones indicadas, entre otras, en el mencionado numeral 1 del artículo 3.

Que la ley N° 19.891 creó en su artículo 28, el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, el que administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene por objeto financiar total o parcialmente proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, asignándose los recursos del Fondo a proyectos seleccionados mediante concurso público.

Que el Decreto Supremo N° 6 de 2021, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en su artículo 5 dispone que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse por concurso público, cuyas bases determinarán el contenido de las respectivas convocatorias a presentar proyectos, si estas son de ámbito nacional o regional, y si se orientan a una o más líneas de funcionamiento del Fondo.

Que el mismo Reglamento, en su artículo 31 agrega que las bases fijarán las condiciones, plazos de postulación y condiciones de la misma, se establecerán los formularios obligatorios para los proyectos y presentaciones en que deberán constar, al menos, el nombre del proyecto, individualización del/la responsable, fecha de recepción y material que se adjunta; se señalarán los criterios de evaluación que en cada caso se emplearán y la ponderación que habrá que darse a éstos; las garantías para asegurar el adecuado desarrollo de los mismos; y en general, todas las materias necesarias para llevar a cabo los concursos y seleccionar los proyectos acordes a los objetivos del Fondo y sus líneas de funcionamiento, así como todas las demás materias que el reglamento establece como parte de los concursos.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 N° 5 de la ley N° 21.045, será de competencia del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, proponer al Subsecretario de las Culturas y las Artes los componentes o líneas de acción del Fondo precitado, por lo que en Sesión Ordinaria N° 06/2023, de fecha 20 de junio de 2023, del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, le fue presentado a dicho órgano colegiado una propuesta de componentes para el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes en relación al ejercicio presupuestario del año 2024. En el marco de dicha propuesta, el mencionado Consejo realizó una serie de observaciones, conforme consta en acta de dicha sesión, dándose cumplimiento de esta forma a lo establecido en el artículo mencionado.

Que conforme a lo anterior, se elaboraron las bases de, entre otras, las Líneas de Creación Artística e Infraestructura Cultural: Recuperación de Espacios, convocatoria 2024, las cuales fueron formalizadas mediante Resoluciones Exentas N° 1594 y 1595, respectivamente, ambas de 2023 y de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que según ordenan las respectivas bases, la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes deberá constatar el cumplimiento de los requisitos de postulación durante toda la convocatoria. En virtud de ello se constató la existencia de postulaciones que se encontrarían fuera de convocatoria por no cumplir con dichos requisitos.

Que en consideración a lo anterior, y a la delegación contenida en el artículo segundo de las respectivas bases de convocatoria, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por parte de esta Jefatura, que formalice la declaración de fuera de convocatoria de las postulaciones antes referidas, por tanto

## **RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE** la declaración de fuera de convocatoria de las postulaciones que se individualizan a continuación en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente a las Líneas de Creación Artística e Infraestructura Cultural: Recuperación de Espacios, respectivamente, convocatoria 2024, conforme a los fundamentos que se exponen a continuación:

### **Línea de Creación Artística**

<b>Folio</b>	<b>Título</b>	<b>Responsable</b>	<b>Modalidad</b>	<b>Fundamento</b>
720072	Primera Etapa para la Restauración Obra Memorial en conmemoración a los Detenidos Desaparecidos de	Franz Herbert Reimers Prinea	Artes Visuales	<b>La postulación no es pertinente con el Fondo elegido.</b> De acuerdo a la formulación del proyecto presentado y lo descrito por el responsable del mismo, se comprende que se trata de un proyecto correspondiente a materias relativas al Fondo del Patrimonio Cultural. En efecto, la postulación consiste en la restauración y reparación de la Obra

	la Provincia de Palena			Memorial en conmemoración a los detenidos desaparecidos de la provincia de Palena, ubicada en la plaza de armas de la comuna de Chaitén, tal como lo señala el postulante en la Formulación Principal. En la misma línea, se observa que en el ítem contenidos se menciona lo siguiente: "El clima y el tiempo, han producido un claro deterioro en la obra, y con este proyecto pretendemos desarrollar un proceso de restauración [...] difundir y exhibir a la comunidad todo el proceso y los objetivos de este proyecto de restauración.", lo que se ve reforzado con las actividades propuestas para dicho fin. El Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes tal como lo indican las bases de convocatoria tiene por objeto financiar total o parcialmente proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes, con exclusión de aquellas materias cubiertas por el Fondo del Patrimonio Cultural.
715623	Visión errante	Christian Bernardo Soto Inostroza	Diseño	<b>Excede el número de postulaciones permitidas.</b> En efecto, el responsable presentó dos postulaciones a la línea, bajo el Folio N°715623 con fecha 11-10-2023 a las 13:00:58 horas, y Folio N° 714541 con fecha 11-10-2023 a las 13:58:05 horas. De acuerdo con lo dispuesto en las bases de concurso, se considerará la última postulación presentada. Por lo tanto, el proyecto postulado bajo el N° de Folio 715623 fue enviado con hora anterior al de Folio N°714541, quedando el primero fuera de convocatoria.
721207	MÁSCARAS: Simbolismos, usos y representaciones en festividades y danzas latinoamericanas.	Alonso Marías Escobar Aravena	Artesanía	<b>Excede el número de postulaciones permitidas.</b> En efecto, el responsable presentó dos postulaciones a la línea, bajo el Folio N°721207 con fecha 11-10-2023 a las 00:10:26 horas, y Folio N° 721414 con fecha 11-10-2023 a las 15:01:28 horas. De acuerdo con lo dispuesto en las bases de concurso, se considerará la última postulación presentada. Por lo tanto, el proyecto postulado bajo el N° de Folio 721207 fue enviado con hora anterior al de Folio N°721414, quedando el primero fuera de convocatoria.
724983	Expandiendo el textil: Satín o raso	Fabiola Paz Burgos Labra	Artes Visuales	<b>Postulación no cumple con requerimiento mínimo de postulación.</b> En efecto, las actividades del proyecto, señaladas en el FUP, dan cuenta que la responsable desarrolla la producción y exhibición de obra exclusivamente en el extranjero (Bélgica, Rumanía y Reino Unido). Al respecto, la Resolución Exenta N° 1694, que aprueba las bases de la convocatoria, en su capítulo IV dispone que "tu postulación cumpla con los requisitos establecidos por las bases para este tipo de proyectos", en concordancia con el capítulo I de las referidas bases, requiere que "aquellos proyectos que se desarrollan mayormente en el extranjero, deberán considerar la producción y exhibición de obra en territorio nacional", lo cual no se cumple en la postulación.
715865	De Mar a Cordillera	Oliver Michael Staeuber Klocker	Artes Visuales	<b>Postulación no cumple con requerimiento mínimo de postulación.</b> En efecto, las actividades del proyecto, señaladas en el FUP, dan cuenta que la responsable desarrolla la producción y exhibición de obra exclusivamente en el extranjero (Suiza). Al respecto, la Resolución Exenta N° 1694, que aprueba las bases de la convocatoria, en su capítulo IV dispone que "tu postulación cumpla con los requisitos establecidos por las bases para este tipo de proyectos", en concordancia con el capítulo I de las referidas bases, requiere que "aquellos proyectos que se desarrollan mayormente en el extranjero, deberán considerar la producción y exhibición de obra

				en territorio nacional", lo cual no se cumple en la postulación.
713590	ORGASMIA tormenta química	Nicolette Michael Armijo	Interdisciplina	<b>La postulación no es pertinente con el Fondo elegido.</b> En efecto, de acuerdo a la formulación del proyecto presentado y lo descrito por la responsable del mismo, se comprende que se trata de un proyecto correspondiente a materias relativas al Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, el cual no se encuentra financiado por la presente línea, de acuerdo a la Resolución Exenta N° 1694, que aprueba las bases de convocatoria. En efecto, la postulación consiste en la creación de experiencia inmersiva de la obra "Orgasmia, tormenta química", tal y como lo señala la responsable en su formulación principal. En la misma línea, tanto las actividades, como la documentación adjuntan y solicitud presupuestaria, se dirigen principalmente a la investigación, producción, perfeccionamiento, difusión y exhibición de la propuesta escénica de danza contemporánea que la responsable propone. El Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes tal como lo indican las bases de convocatoria tiene por objeto financiar total o parcialmente proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes, con exclusión de aquellas materias cubiertas por el Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas.
717029	Animación para lo inanimado: la exhibición de arqueología nortina del Museo Fonck como plataforma para la creación artística.	Corporación Museo de Arqueología e Historia Museo Fonck	Artes Visuales	<b>La postulación no es pertinente con el fondo elegido.</b> En efecto, de acuerdo a la formulación del proyecto presentado y lo descrito por la responsable del mismo, se comprende que se trata de un proyecto correspondiente a materias relativas al Fondo de Fomento Audiovisual, el cual no se encuentra financiado por la presente línea, de acuerdo a la Resolución Exenta N° 1694, que aprueba las bases de la convocatoria. La postulación tiene como objetivo principal la creación y difusión de "una animación que abra una ventana al mundo animado de los objetos en exhibición.". En la misma línea, la formulación principal señala, dentro de sus contenidos, las siguientes actividades: Pre-Producción Audiovisual, Producción Audiovisual, Post- Producción Audiovisual, además de indicar que "La creación del audiovisual se llevará a cabo a partir de un trabajo interdisciplinario, donde el productor se apoyará en los aportes desde otras disciplinas como es la arqueología y la educación". Finalmente, en la solicitud presupuestaria, se observan montos asociados a "Producción Audiovisual", lo que no se condice con el Fondo al cual postula. El Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes tal como lo indican las bases de convocatoria tiene por objeto financiar total o parcialmente proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes, con exclusión de aquellas materias cubiertas por el Fondo de Fomento Audiovisual
724870	Mural de Mosaico Cerámico en Cerro de la Cruz	Junta de vecinos N° 28 Cerro de La Cruz	Artes Visuales	<b>Postulaciones con mismo contenido.</b> En efecto, de acuerdo a los antecedentes y documentación presentada, se ha constatado que la responsable ha postulado dos proyectos idénticos a distintas líneas del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, uno en la línea de Creación Artística - FONDART Nacional, con Folio N° 724870, enviado el 11-10-2023 a las 13:24:24 y, el otro, en la línea Culturas regionales - FONDART regional, con Folio N° 724421, el cual fue presentado el día 11-10-2023 a las 15:31:47. Al respecto, la Resolución Exenta N° 1694, que aprueba las bases de la convocatoria, dispone en el número 5 sobre

				Constatación de cumplimiento de bases, de las bases administrativas, que en caso de constatar "la presentación de postulaciones que evidencien el mismo contenido (aun cuando existan diferencias formales en lo concerniente al Fondo, Línea, Modalidad, Fuente de cofinanciamiento u otro en relación al financiamiento de otras entidades públicas) sólo consideraremos la última postulación presentada, según la hora y fecha en que se efectuó la postulación, considerándose las demás fuera de convocatoria". En consecuencia, el proyecto con Folio N° 724870, es declarado fuera de convocatoria.
722336	Primer Grabado Muro/Gráfico en México	Sebastián Julio Echevarría Mendivil	Artes Visuales	<b>Postulación no cumple con requerimiento mínimo de postulación.</b> En efecto, las actividades del proyecto, señaladas en el FUP, dan cuenta que la responsable desarrolla la producción y exhibición de obra exclusivamente en el extranjero (México). Al respecto, la Resolución Exenta N° 1694, que aprueba las bases de la convocatoria, en su capítulo IV dispone que "tu postulación cumpla con los requisitos establecidos por las bases para este tipo de proyectos", en concordancia con el capítulo I de las referidas bases, requiere que "aquellos proyectos que se desarrollan mayormente en el extranjero, deberán considerar la producción y exhibición de obra en territorio nacional", lo cual no se cumple en la postulación.
723404	Parque de las pasarelas en ribera Biobío de Santa Juana	Azócar Catrón Arquitectos	Arquitectura	<b>Postulación no cumple con requerimiento mínimo de postulación.</b> En efecto, tanto la formulación principal, como los documentos adjuntos y las actividades señaladas en el FUP, dan cuenta que el objetivo de la postulación es el desarrollo de un proyecto de estructura fija en la comuna de Santa Juana. De acuerdo a lo declarado en FUP por el responsable: "Objetivo General: Habilitar ribera del río Biobío en sector donde se ubicaba el antiguo embarcadero y balneario de Santa Juana, por medio de una red de pasarelas peatonales que rodeen el paisaje preexistente, para generar un espacio urbano recreacional y de esparcimiento para la comunidad". Al respecto, la Resolución Exenta N° 1694, que aprueba las bases de la convocatoria, establece como requerimiento mínimo de postulación que "la iniciativa no se relacione con la intervención o creación de infraestructura fija o móvil"; aspecto fundamental del proyecto presentado.
716403	Mirador interpretativo Laguna Troya	Francisco Javier Calvo Castillo	Arquitectura	<b>Postulación no cumple con requerimiento mínimo de postulación.</b> En efecto, tanto la formulación principal, como los documentos adjuntos y las actividades señaladas en el FUP, dan cuenta que el objetivo de la postulación es el desarrollo de un proyecto de estructura fija en la Laguna Troya. De acuerdo a lo señalado por el responsable del proyecto: "Logro/meta: Diseño, construcción e inauguración exitosa de un mirador interpretativo que sea reconocido como un punto de referencia en la Laguna Troya. Completar la construcción y habilitación del mirador interpretativo en un período de 12 meses desde el inicio del proyecto". Al respecto, la Resolución Exenta N° 1694, que aprueba las bases de la convocatoria, establece como requerimiento mínimo de postulación que "la iniciativa no se relacione con la intervención o creación de infraestructura fija o móvil"; uno de los aspectos fundamentales del proyecto presentado.
722007	Elaboración de un sistema para la sonificación de textos escritos	Cristina Bianchi	Nuevos Medios	<b>La postulación no es pertinente con el fondo elegido.</b> En efecto, de acuerdo a la formulación del proyecto presentado y lo descrito por la responsable del mismo, se

				comprende que se trata de un proyecto correspondiente a materias relativas al Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el cual no es financiado por la presente línea, de acuerdo a la Resolución Exenta N° 1694, que aprueba las bases de la convocatoria. En efecto la postulación señala en su formulación principal, que "el objetivo principal del proyecto es la creación de un sistema de patrones interpretativos del texto en clave musical" y, en la misma línea, indica que el producto principal del proyecto es un sistema de sonido y un libro musicalizado, el cual será grabado en vivo con instrumentistas. Finalmente, en la solicitud presupuestaria, se observan montos asociados a "Compositor para armonización del sistema de sonificación, arriendo estudio de grabación e intérpretes musicales para grabación prototipo", lo que no se condice con el Fondo al cual postula. El Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes tal como lo indican las bases de convocatoria tiene por objeto financiar total o parcialmente proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes, con exclusión de aquellas materias cubiertas por el Fondo para el Fomento de la Música Nacional.
716105	Instalación #MEODIOTEODIO del Colectivo "No es Real"	Sofía Dumay Fontecilla	Interdisciplina	<b>Postulación no cumple con requerimiento mínimo de postulación.</b> En efecto, las actividades del proyecto, señaladas en el FUP, dan cuenta que la responsable desarrolla la producción y exhibición de obra exclusivamente en el extranjero (Alemania). Al respecto, la Resolución Exenta N° 1694, que aprueba las bases de la convocatoria, en su capítulo IV dispone que "tu postulación cumpla con los requisitos establecidos por las bases para este tipo de proyectos", en concordancia con el capítulo I de las referidas bases, requiere que "aquellos proyectos que se desarrollan mayormente en el extranjero, deberán considerar la producción y exhibición de obra en territorio nacional", lo cual no se cumple en la postulación.
724157	Memoria lítica	Javier Alejandro Soto Aparicio	Interdisciplina	<b>Postulación no adjunta documento mínimo de postulación.</b> En efecto, tanto la formulación principal, como los documentos adjuntos, el cuestionario y las actividades señaladas en el FUP dan cuenta que el responsable realizará actividades en el espacio público, sin embargo, el documento presentado en el ítem "Permiso para espacio público" corresponde a la solicitud realizada por el postulante a la señora alcaldesa de Valdivia, con el objeto de ser autorizado para llevar a cabo un montaje temporal de piezas escultóricas e instalativas en distintos sectores de la ciudad. Al respecto, la Resolución Exenta N° 1694, que aprueba las bases de la convocatoria, establece dentro de los Documentos mínimos de postulación, que aquellos proyectos que contemplen el uso de un espacio ubicado en la vía pública para realizar alguna actividad, deben ser autorizados por la municipalidad de la localidad en donde se desarrolle, lo cual no se cumple en la presente postulación. En este caso, solo se adjuntó la solicitud realizada más no la autorización de la autoridad correspondiente.
720761	Colores de la sequía	ARTCC SPA	Interdisciplina	<b>Responsable no es del tipo de persona que puede postular.</b> En efecto, la responsable no cumple requerimientos mínimos de postulación, al tener una antigüedad inferior a 2 años desde su constitución, conforme constan en documentos adjuntos la persona jurídica se constituyó con fecha 02 de agosto del año 2023. Al respecto, la Resolución Exenta N° 1694, que aprueba las bases de la

				convocatoria establece que podrán postular aquellas personas jurídicas "chilenas de derecho público o privado, con o sin fines de lucro que mantengan una antigüedad de a lo menos dos años desde su constitución (...)", lo cual no se cumple en la presente postulación.
720448	Mantos funerarios para el futuro	MALFATTI SpA	Artes Visuales	<b>Responsable no es del tipo de persona que puede postular.</b> En efecto, la responsable no cumple requerimientos mínimos de postulación, al tener una antigüedad inferior a 2 años desde su constitución, conforme constan en documentos adjuntos la persona jurídica se constituyó con fecha 16 de marzo del año 2022. Al respecto, la Resolución Exenta N° 1694, que aprueba las bases de la convocatoria establece que podrán postular aquellas personas jurídicas "chilenas de derecho público o privado, con o sin fines de lucro que mantengan una antigüedad de a lo menos dos años desde su constitución (...)", lo cual no se cumple en la presente postulación.

### **Línea de Infraestructura Cultural: Recuperación de Espacios**

Folio	Título	Responsable	Modalidad	Fundamento
724726	Mejoras a nuestra Beira Mar	Fundación Beira Mar	Única	<b>Responsable no es del tipo de persona que puede postular.</b> En efecto, la responsable no cumple requerimiento mínimo de postulación al tener una antigüedad inferior a 2 años desde su constitución, conforme constan en los documentos adjuntos, la persona jurídica se constituyó con fecha 30 de marzo del año 2022. Al respecto, la Resolución Exenta N° 1695, que aprueba las bases de la convocatoria, establece que podrán postular aquellas personas jurídicas "chilenas de derecho público o privado, con o sin fines de lucro que mantengan una antigüedad de a lo menos dos años desde su constitución (...)", lo cual no se cumple en la presente postulación.
717592	Fortalecimiento de Actividades Artístico Culturales en la Comuna de Tierra Amarilla	I. Municipalidad de Tierra Amarilla	Única	<b>Postulación no adjunta documento mínimo de postulación.</b> En efecto, la responsable no presenta documento de existencia legal; en su lugar se adjunta un certificado que compromete a doña Marta Collao como coordinadora del proyecto. Al respecto, la Resolución Exenta N° 1695, que aprueba las bases de la convocatoria establece que los documentos mínimos de postulación tienen carácter taxativo y, en caso de faltar cualquiera de ellos, el proyecto será declarado fuera de convocatoria, además de señalar que el hecho de no acompañar los antecedentes con las formalidades requeridas se considerará como no presentados, tal y como se observa en la presente postulación.

### **ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE,**

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, mediante correo electrónico, a los responsables individualizados en el artículo primero. La notificación deberá contener una copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes, y deberá efectuarse en las cuentas de correo electrónico que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.

### **ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE**

**PRESENTE** que conforme al artículo 59 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, a la postulante individualizada en el artículo primero, le asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i)

Recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) Recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) Recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en la presente resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por correo electrónico se entenderá practicada al día hábil siguiente a su válido envío por parte de esta Subsecretaría.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

### ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



CLAUDIA GUTIERREZ CARROSA  
JEFA DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES

RVS/FBN

Resol N° 6/27.-

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a digitador de Transparencia Activa y Unidad de Gestión Administrativa)
- Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Responsables individualizados/as en el artículo primero en las cuentas de correo que constan en la nómina que forma parte del presente acto administrativo.